

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORÍA JURÍDICA.

APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CALDERA Y EL CENTRO DE PADRES Y
APODERADOS DEL LICEO MANUEL BLANCO
ENCALADA

Caldera 24 NOV 2023

VISTOS: Convenio de transferencia de fondos, de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y la Centro de Padres y Apoderados del Liceo Manuel Blanco Encalada"; Acta de Acuerdo N°1124/2023, del Honorable Concejo Municipal, adoptada en Sesión Ordinaria N°85, de fecha 15 de noviembre de 2023; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°600/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, extendido por la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N°6587, de fecha 13 de octubre de 2023, que establece subrogancias de funcionarios/as municipales; Decreto Alcaldicio N°182, de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal y sus subrogancias; Decreto Alcaldicio N°5545, de fecha 24 de diciembre de 2018, que aprueba la Ordenanza de Aportes y Subvenciones a terceros; Resolución N°07/2019 de la Contraloría General de la República; La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus respectivas modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Caldera, es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, conforme lo señala la letra c) del artículo 3° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. Asimismo, el municipio tiene por misión el desarrollo en el ámbito de su territorio, de funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo, el deporte y la recreación, así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, todas señaladas en las letras a), e) y l) del artículo 4° de la Ley N°18.695, ya referida.

2.- Que, el Centro General de Padres y Apoderados Liceo Manuel Blanco Encalada, es una persona jurídica sin fines de lucro, organización comunitaria de carácter funcional que tiene por objeto representar y promover valores específicos de la comunidad, considerando entre uno de sus fines el de interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados, en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos físicos, intelectuales, artísticos, sociales y técnicos.

3.- Que, el Honorable Concejo Municipal a través del Acta de Acuerdo N°1124/2023, adoptada en Sesión Ordinaria N°85 de fecha 15 de noviembre de 2023 aprueba por unanimidad aporte por la cantidad de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) a la beneficiaria.

4.- Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°600, de fecha 22 de noviembre de 2023, extendido por la Dirección de Administración y Finanzas, existe disponibilidad presupuestaria imputable a la cuenta contable "otras personas jurídicas privadas", y certifica que la Agrupación referida no tiene rendiciones pendientes con el municipio.

5.- Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, la Ilustre Municipalidad de Caldera y el Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Manuel Blanco Encalada", suscriben convenio de transferencia de fondos, mediante el cual la Municipalidad transfiere la suma de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), a la beneficiaria, en calidad de aporte municipal, para los fines establecidos en la cláusula cuarta del referido instrumento. z

6.- Atendida la necesidad de formalizar el convenio señalado en el considerando precedente mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

DECRETO: 3509 /

1.- **APRUÉBESE** cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2023, en virtud del cual la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA** entrega en calidad de aporte municipal al Centro General del Padres y Apoderados del Liceo Manuel Blanco Encalada", representada por doña Odilia del Carmen Caceres Valenzuela, la suma de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), y cuyo contenido esencial es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

A

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO MANUEL BLANCO ENCALADA

En Caldera, a 21 de noviembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, Rol Único Tributario N° 69.030.300-0, representada según se acreditará, por don **ALVARO MARTIN ESPÍNEIRA**, administrador municipal (s), cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle Matías Cousiño N°395, de la comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante "la Municipalidad" y EL "**CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS LICEO MANUEL BLANCO ENCALADA**", Rol Único Tributario N° 65.452.790-3, representada por doña **ODILIA DEL CARMEN CACERES VALENZUELA** cédula de identidad nacional N° , ambos con domicilio en comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante "la Agrupación o la beneficiaria", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que según lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 18.695 letras g), el municipio se encuentra facultado para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Que, el Centro General de Padres y Apoderados Liceo Manuel Blanco Encalada, es una persona jurídica sin fines de lucro, organización comunitaria de carácter funcional que tiene por objeto representar y promover valores específicos de la comunidad, considerando entre uno de sus fines el de interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados, en acciones tendientes a la formación y

superación personal de ellos, en los aspectos físicos, intelectuales, artísticos, sociales y técnicos.

TERCERO: Por este acto la I. Municipalidad de Caldera se obliga a hacer entrega en calidad de aporte municipal, la cantidad de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)**, del presupuesto municipal disponible, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 576, de fecha 10 de noviembre de 2023, extendido por la Dirección de Administración y Finanzas. Dicha suma fue acordada por el Honorable Concejo Municipal según Acta de Acuerdo N° 1124/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, en Sesión Ordinaria N°85.-

CUARTO: El dinero que se le entrega al Centro de Padres por este acto, tiene como propósito cubrir gastos relacionados con el fin de solventar gastos de traslado, inscripciones, alimentación y alojamientos, para la participación de un docente y dos estudiantes en el concurso "Valdiciencias", a desarrollarse en la ciudad de Valdivia los días 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre, según lo indicado en Carta solicitud ingresada a la I. Municipalidad de Caldera con fecha 09 noviembre del 2023 y que se entiende parte integrante de este convenio.

QUINTO: Por el presente acuerdo, Centro general de padres y apoderados liceo Manuel Blanco Encalada se compromete a utilizar el dinero establecido en el cumplimiento de los fines señalados en el la cláusula precedente del presente instrumento, no pudiendo intervenir en otros fines distintos de los señalados en el mismo.

SEXTO: El beneficiario deberá incluir en sus actividades públicas el logo de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

SÉPTIMO: Una vez ejecutadas las actividades el Centro de Padres y apoderados del Liceo Manuel Blanco Encalada procederá a la rendición de los gastos efectuados con los aportes municipales, la rendición de cuentas la tendrá que efectuar el centro de padres beneficiario a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Caldera, a más tardar dentro los 60 días hábiles siguientes a la entrega del aporte, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones y Aportes de Terceros que se encuentra vigente mediante el Decreto Alcaldicio N°5545, de fecha 24 de diciembre de 2018.

OCTAVO: La personería de don **ALVARO MARTIN ESPÍNEIRA**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Caldera consta en el Decreto Alcaldicio N° 182 de fecha 11 de enero de 2023 que establece subrogancias de funcionarios/as que indica.

En tanto, la personería de doña Odilia del Carmen Caceres Valenzuela, para representar al Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Manuel Blanco Encalada, consta Certificado de Vigencia y Directorio, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por el registro civil de identificación. - Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENO: Las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Caldera y aceptan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Las partes, firman el presente documento, previa lectura, en dos copias, una de las cuales quedara en manos del representante legal del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Manuel Blanco Encalada y la otra en poder de la I. Municipalidad de Caldera para su archivo correspondiente.


ODILIA DEL CARMEN CACERES VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
12.803.769-1
CENTRO GENERAL DE PADRES Y
APODERADOS LICEO MANUEL BLANCO.



ALVARO MARTIN ESPÍNEIRA,
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
"Por Orden de la Sra Alcaldesa"

El Sr. Secretario Municipal firma ante mí




WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

2.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, deberá tomar todas las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato que por este acto se aprueba.

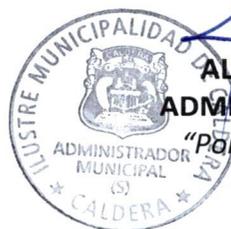
3.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el presente acto administrativo a la cuenta contable 215.24.01.005.001 "Otras personas jurídicas privadas", según el presupuesto municipal vigente.

4.- REMÍTASE, el presente Decreto a la Sra. Secretaria Municipal (s), a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendido lo previsto en la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribucion: Interesado/a; Secretaria Municipal, DAF; Asesoría Jurídica (Archivo digital).
AME/WWG/AMS/JDZ




ALVARO MARTIN ESPÍNEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

CONTROL INTERNO